

que quando deviese contribuir, de que  
estar Cuentas, por que en sus materiales  
no ay Receta, y lo que cobrare se va folij  
y trabajos, nunca devendrá res con el Con-  
siderando que se le paga, viendo esto en perjuicio  
de lo demandado por si M. en sus sobera-  
nes Reclamaciones a favor de la Industria  
y fomento de los Estados, y de la Causa pa-  
triarca de su imperio.

Hinc-

Suplican a R.S. que provida devuelva y acti-  
vidad, se viva y Colver lo que sea de su  
agrado, en disipacion de este perjuicio  
lo quegan a G. cuya fida dies que m.  
L. Cartag. 29 de Enero de 1787.

Bernardo Barrios y Joseph Simon Pablo So-

Dr. Tranco Berenguer  
Tranco Palmer

Benturapancia

